

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CONSTRU Y AGREGADOS GONZALEZ S.A.S. Y JHON STIVEN GONZALEZ MINA
RADICACIÓN: 76001400302220210066800

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1665
RADICACION: 76001400-3022-2021-00668-00
CALI, OCTUBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7 representante legal Álvaro montero Argón C.C. 79.564.198 contra CONSTRU Y AGREGADOS GONZALEZ S.A.S. Nit. 900.933.924-9 representada legalmente por Jhon Stiven González Mina y como persona natural JHON STIVEN GONZALEZ MINA C.C.1107103653, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$36.826.964.00, correspondiente al capital del pagaré No.1066794, con vencimiento el 24 de agosto de 2021.

- 1.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 25 de agosto de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.2 Por \$ 3.032.646,00 por concepto de intereses de plazo desde el 23 de diciembre de 2019 hasta el 24 de agosto de 2021

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: TÉNGASE como mandataria judicial de la parte demandante, al abogado DUBERNEY RESTREPO VILLADA, identificado C.C. 6.519.717 y T.P. No. 126.382 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **156** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **15-10-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez